

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO D.A.S. N° 1128.

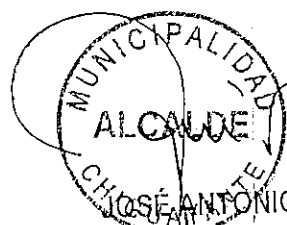
CHIGUAYANTE, 01 OCT 2014

VISTOS : Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 21 de Agosto de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña SALAZAR ORTEGA MICHELLE; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- DECRETO: 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 21 de Agosto 2014 de Don(ña) SALAZAR ORTEGA MICHELLE, Administrativo, para realizar "la digitación de prestaciones realizadas por los profesionales del programa de Apoyo al desarrollo biopsicosocial en las redes asistenciales (Chile Crece)", en el CESFAM PINARES, debiendo cumplir una jornada semanal de 11 horas.
- 2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(ña) SALAZAR ORTEGA MICHELLE, por concepto de honorarios la suma de \$ 2,000.- (Dos mil pesos) por hora cronológica de servicio prestado, suma que se pagará en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.
- 3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(ña) SALAZAR ORTEGA MICHELLE, ingresó al servicio a prestar el Servicio el 01 de Septiembre del 2014 y se extenderá hasta el 31 de Octubre del 2014, sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades de servicio.
- 4) Imputese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Finanzas D.A.S.
- Archivo D.A.S.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2014, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R., ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) SALAZAR ORTEGA MICHELLE, Administrativo, de nacionalidad chilena, domiciliado(a) , en adelante "el/la contratado/a y/o el/la profesional", se ha convenido el siguiente Contrato a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante, como parte de la ejecución e implementación del Convenio "Apoyo al desarrollo biopsicosocial en las redes asistenciales (Chile Crece)" de fecha 19 de febrero de 2013, contrata los servicios de don (a) SALAZAR ORTEGA MICHELLE, ya individualizado(a), para que se desempeñe en su calidad de Administrativo; quien acepta el encargo conferido, obligándose a realizar la función de digitación de prestaciones realizadas por los profesionales del programa y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

SEGUNDO : Los servicios contratados se realizará en el CESFAM Pinares, quedando bajo la responsabilidad del Director del CESFAM y/o funcionario del área de gestión clínica D.A.S. para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Salud un informe mensual respecto del desempeño del funcionario.

TERCERO : Don (a) SALAZAR ORTEGA MICHELLE deberá prestar los servicios encomendados en jornadas que se verificarán, en 11 horas semanales, entre lunes a viernes en horario a definir, sin perjuicio que eventualmente se implemente un sistema de turnos que el jefe o coordinador de servicio le asigne mensualmente de acuerdo a las necesidades del servicio, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal que la Municipalidad determine. Sin perjuicio de lo que se expondrá en la cláusula quinta, si el prestador del servicio se ausenta de su jornada o abandona su puesto de labores, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato y sin forma de juicio al presente contrato bastando para estos efectos la sola certificación de la ausencia o abandono por parte del jefe o coordinador de servicio.

CUARTO : En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don (a) SALAZAR ORTEGA MICHELLE suma de \$ 2.000.- (dos mil pesos) por hora cronológica efectivamente realizada e informada por el jefe o coordinador de servicio. La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, dicha suma señalada se pagará mensualmente mediante cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada.

QUINTO : El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con su jornada y/o turno y de sus labores encomendadas, bajo la condición que se solicite por escrito

No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo asignado en la presente cláusula, en los casos en que el profesional no pueda concurrir a cumplir su jornada por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para realizar ingreso de información al portal.

SEXTO : El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde 01 de Septiembre de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014. Las partes dejan expresa establecido, que por razones de buen servicio, la implementación del presente contrato comenzó el día 01 de Septiembre de 2014.-

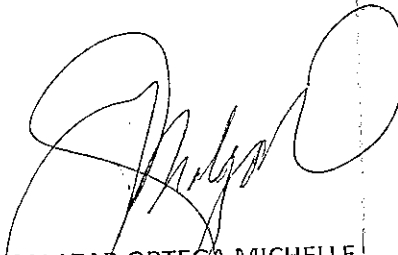
SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Salud, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el/la contratado/a pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

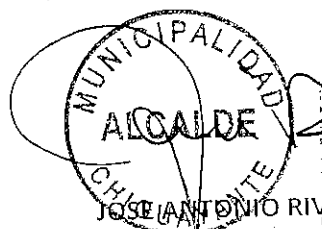
OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

NOVENO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO : La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En señal de conformidad y previa lectura, firman


SALAZAR ORTEGA MICHELLE
R.U.T. 12.919.185-6


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE


Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor Jurídico
D.A.S.